

Comunicado

Corte Interamericana de Derechos Humanos

CorteIDH_CP-42/19 Español

Si tiene problemas para visualizar este mensaje haga clic [aquí](#)



ARGENTINA ES RESPONSABLE POR LA VIOLACIÓN AL DERECHO A RECURRIR EL FALLO ANTE UN TRIBUNAL SUPERIOR

San José, Costa Rica, 17 de septiembre de 2019. – En la Sentencia, notificada en el día de hoy, en el *Caso Gorigoitia Vs. Argentina*, la Corte Interamericana de Derechos Humanos encontró al Estado de Argentina responsable por la violación al derecho a recurrir el fallo ante un tribunal superior en perjuicio de Oscar Raúl Gorigoitia.

Luego de haber sido condenado en primera instancia el 12 de septiembre de 1997, Gorigoitia planteó un recurso de casación, el cual fue rechazado sin revisar el fondo de la cuestión planteada por su defensa. La Corte Interamericana consideró que el rechazo constituyó una violación al artículo 8.2.h) de la Convención Americana, puesto que éste requiere la existencia de un medio de impugnación mediante el cual se puedan analizar las cuestiones fácticas, probatorias y jurídicas de la sentencia que se impugna. Asimismo, la Corte Interamericana determinó que la normativa vigente al momento de los hechos en la Provincia de Mendoza no permitía la revisión de cuestiones fácticas y probatorias por un tribunal superior. Por tanto, se encontró responsable internacionalmente a Argentina por la violación al deber de adoptar disposiciones de derecho interno, establecido en el artículo 2 de la Convención Americana.

En razón de estas violaciones, la Corte ordenó como medidas de reparación: que se le garantice a Gorigoitia el derecho a recurrir su fallo condenatorio, y que los efectos de éste se suspendan mientras se resuelve el recurso; publicar la sentencia y resumen oficial como medida de satisfacción, y pagar las sumas monetarias por daño inmaterial.

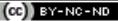
El resumen oficial de la sentencia puede consultarse [aquí](#) y el texto íntegro de la sentencia puede consultarse [aquí](#).

La composición de la Corte para la emisión de la presente Sentencia fue la siguiente: Juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, Presidente (México); Juez Eduardo Vio Grossi, Vicepresidente (Chile); Juez Humberto Antonio Sierra Porto (Colombia); Jueza Elizabeth Odio Benito (Costa Rica); Juez Patricio Pazmiño Freire (Ecuador), y Juez Ricardo Pérez Manrique (Uruguay). El Juez Raúl Zaffaroni no participó del conocimiento ni deliberación del caso por ser de nacionalidad argentina, conforme lo dispuesto en el artículo 19.1 del Reglamento de la Corte.

El presente comunicado fue redactado por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es de responsabilidad exclusiva de la misma.

Para mayor información favor de dirigirse a la página de la Corte IDH www.corteidh.or.cr o envíe un correo dirigido a Pablo Saavedra Alessandri, Secretario a corteidh@corteidh.or.cr Para la oficina de prensa contacte a Bruno Rodriguez Reveggino a prensa@corteidh.or.cr.

Puede suscribirse a los servicios de información de la Corte [aquí](#). Para dejar de recibir información de la Corte IDH remita un correo a biblioteca@corteidh.or.cr. También puede seguir las actividades de la Corte en [Facebook](#), [Twitter](#) (@CorteIDH para la cuenta en español y @IACourtHR para la cuenta en inglés), [Instagram](#), [Flickr](#), [Vimeo](#) y [Soundcloud](#).

[Corte Interamericana de Derechos Humanos](#). 2019.  BY-NC-ND
Esta obra está bajo una [Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivadas 3.0 Unported](#)
Avenida 10, Calles 45 y 47 Los Yoses, San Pedro, San José, Costa Rica.



 (506) 2527 - 1600

 (506) 2280 - 5074



Apdo. 6906 - 1000
San José, Costa Rica



corteidh@corteidh.or.cr



www.corteidh.or.cr